



MARCO JURÍDICO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES

Mauricio Limón Aguirre

**Subsecretario de Gestión
para la Protección Ambiental**

México, D. F., 18 de julio de 2007

DEFINICIONES

Servicio.- Prestación que satisface alguna necesidad del hombre que no consiste en la producción de bienes materiales; Utilidad o provecho que resulta a uno de lo que otro ejecuta en atención suya.

Servicio Ambiental.- es la prestación que otorgan los ecosistemas en beneficio del hombre no consistente en la producción de un bien material (captura o secuestro de carbono, belleza escénica, etc)

Bien Ambiental.- es la prestación de los ecosistemas en beneficio del hombre consistente en la producción de bienes materiales (madera, plantas, etc.)

Ecosistema.- La unidad básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados

Funciones de los ecosistemas

- 1.- **Funciones de regulación:** Se relacionan con la capacidad natural de los ecosistemas para ajustar y mantener procesos ecológicos esenciales en el mantenimiento de la vida. Como ejemplo están los ciclos del agua, del carbono, del oxígeno, etc.
- 2.- **Funciones de hábitat:** Los ecosistemas proveen a plantas, animales y microorganismos de espacio para el refugio, la reproducción u otras fases de su ciclo biológico. Por ejemplo el mantenimiento de la diversidad biológica y genética.
- 3.- **Funciones de producción:** Se refieren principalmente a la biomasa que producen los organismos vivos e incluyen procesos de fijación de nutrientes, conversión de energía (solar a química) y transformación de energía en materia (sobre todo producción de carbohidratos).
- 4.- **Funciones de información:** Son las funciones relacionadas con los mecanismos de la herencia: las que resultan de la evolución natural de las especies. Constituyen el reservorio genético de la vida. Incluyen también la información de la interacción de los organismos con su entorno.

Ley General de Vida Silvestre

Art. 3 fr. XLI.- Servicios Ambientales: Los beneficios de interés social que se derivan de la vida silvestre y su hábitat, tales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación del nitrógeno, la formación del suelo, la captura del carbono, el control de la erosión, la polinización de las plantas, el control biológico de plagas o la degradación de los desechos orgánicos.

1.- ¿Beneficio = servicio?

2.- ¿Ecosistema = Vida silvestre y su hábitat?

3.- Interés social



Ley General de Vida Silvestre

Asimismo, el artículo 20 de este ordenamiento legal dispone que:

“La Secretaría diseñará y promoverá en las disposiciones que se deriven de la presente Ley, el desarrollo de criterios, metodologías y procedimientos que permitan identificar los valores de la biodiversidad y de los servicios ambientales que provee a efecto de armonizar la conservación de la vida silvestre y su hábitat con la utilización sustentable de bienes y servicios, así como de incorporar estos al análisis y planeación económicos de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y otras disposiciones aplicables, los anteriores se establecerá mediante mecanismos de compensación e instrumentos económicos que retribuyan a los habitantes locales dichos costos asociados a la conservación de la biodiversidad o al mantenimiento de los flujos de bienes y servicios ambientales derivados de su aprovechamiento y conservación.”



Ley de Desarrollo Rural Sustentable

(DOF. 7 dic. 2001)

Art. 3 fr. XXIX.- (Sinónimo Beneficios Ambientales) Los beneficios que obtiene la sociedad de los recursos naturales, tales como la provisión y calidad del agua, la captura de contaminantes, la mitigación del efecto de los fenómenos naturales adversos, el paisaje y la recreación entre otros.

1.- ¿Beneficio = servicio?

2.- ¿Ecosistema = Recurso Natural?

3.- Beneficios que obtiene la sociedad



Ley de Aguas Nacionales

Art. 3 fr. XLVI. Servicios Ambientales: Los beneficios de interés social que se derivan de las cuencas hidrológicas y sus componentes, tales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, control de la erosión e infraestructura aguas abajo, control de inundaciones, recarga de acuíferos, mantenimiento de los escurrimientos en calidad y cantidad, formación de suelo, la captura de carbono, purificación de los cuerpos de agua, conservación y protección de la biodiversidad; para la aplicación de este concepto en esta Ley se consideran los recursos forestales y su vínculo con los hídricos;

1.- ¿Beneficio = servicio?

2.- Interés social

3.- ¿Ecosistema = Cuenca hidrológica y sus componentes?



Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

(DOF. 25 ene. 2003)

Art. 7 fr. XXXVII. Servicios Ambientales: Los que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación, entre otros;

1.- Servicio

2.- Ecosistema

3.- Ecosistemas naturales y ecosistemas antropogénicos



Principios de política en materia forestal

- Asegurar la permanencia y calidad de los bienes y servicios ambientales.
- Crear mecanismos económicos para compensar por la generación de los bienes y servicios ambientales.
- Consolidar una cultura forestal que garantice la preservación de los servicios ambientales

Criterios obligatorios de la política forestal

De carácter social:

- La incorporación efectiva de los propietarios forestales y sus organizaciones en la silvicultura y producción de bienes y servicios ambientales.

De carácter económico:

- La valoración de los bienes y servicios ambientales;
- El apoyo, estímulo y compensación de los efectos económicos y del costo de los bienes y servicios ambientales.

INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

MERCADO

EMISIÓN DE BONOS

FONDO FORESTAL MEXICANO

Gracias

Mauricio Limón Aguirre
Subsecretario de Gestión para la Protección
Ambiental

www.semarnat.gob.mx